

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SAN JUAN DE PASTO, que correspondió por reparto. Sírvase proveer

NELSY LLANTENN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTELOCUTORIO No. 1908 Radicación No. 2021- 288

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Correspondió por reparto, el Despacho Comisorio N° 007, procedente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SAN JUAN DE PASTO, librado dentro del proceso de DIVORCIO PARA LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, para que la asistente social del Despacho realice la visita socio familiar al hogar del señor JOSÉ LUIS JOSSA NARVÁEZ, ubicado en la Calle 53 Nro. 32A -05 Barrio Mirriñaño de Palmira, Valle del Cauca, "... *tiene la finalidad de verificar las condiciones personales, familiares, sociales, económicas del padre y ahora demandado; constatar igualmente quien o quienes hacen parte de su núcleo familiar, y en qué calidad y en qué condiciones.*"

En atención a la comisión recibida, de conformidad con el artículo 39 y 40 del C.G.P., se auxiliará, para que la asistente social del Despacho realice la visita socio-familiar atendiendo las directrices del comitente.

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUÉLVASE a su lugar de origen el despacho comisorio una vez cumplida la comisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Asistente Social del Despacho, realizar la visita socio-familiar al hogar del señor JOSÉ LUIS JOSSA NARVÁEZ, ubicado en la Calle 53 Nro. 32A -05 Barrio Mirriñaño de Palmira, Valle del Cauca, atendiendo las directrices del comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 183** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 7 de 2022**

NELSY LLANTENN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420cb5e3c4530e95e9357c9a96788ce446c2463428ed674b1fe77bdd7089e66c**

Documento generado en 06/12/2022 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>